

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA.

En Sevilla a 19 de Septiembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Rodrigo Sánchez Haro, Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 19/2017, de 8 de Junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades dadas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Y DE OTRA PARTE, Don Manuel Barrea Viera, Presidente del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, en nombre y representación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, con CIF G-19536770, y domicilio social en C/ Profesor Luis Molina Gómez s/n, 18004 Granada.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colabración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Segundo.- Que el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, como máximo órgano de representación de los profesionales del sector en Andalucía, tiene entre sus objetivos:



1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión, la mejora de las condiciones en las que los licenciados y licenciadas o graduados y graduadas en Ciencias Ambientales llevan a cabo su trabajo y la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.

2. Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes y en el ámbito de su competencia.

3. Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito.

4. La defensa, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española, del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

5. Desarrollar actuaciones en la defensa del medio ambiente por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

6. Promover o apoyar iniciativas para la creación de empleo y formación.

7. Velar por que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad, con un adecuado nivel de calidad.

8. Alcanzar la máxima representación institucional de la profesión.

9. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Por todo ello, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Protocolo General de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Protocolo General de Colaboración.

Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración establecer los mecanismos que permitan el desarrollo de las acciones que, en colaboración entre las partes, se realicen para la promoción, protección, formación y divulgación del medio ambiente y desarrollo sostenible de la agricultura, ganadería y pesca andaluza.

Segunda.- Instrumentación

Las diferentes acciones a realizar dentro de lo previsto en el presente Protocolo General de Colaboración, se desarrollarán mediante instrumentos de colaboración que se acuerden.

Tercera.- Financiación

El presente Protocolo General de Colaboración no comporta, en sí mismo, obligaciones financieras para las partes signatarias del mismo.

Cuarta.- Líneas de actuación.

Las acciones y actividades se llevarán a cabo dentro de los siguientes ejes temáticos:

- Desarrollo de actividades técnicas, profesionales, formativas o culturales que favorezcan la difusión de sus actuaciones, organización de eventos, actos y/o jornadas de interés mutuo.

- Colaboración en el logro de intereses comunes referentes al ejercicio de la profesión de licenciado y graduado en Ciencias Ambientales, a la formación y cualificación profesional, y cuantos otros aspectos redunden en beneficio de la calidad de los proyectos y los profesionales que en ellos trabajan.
- La participación pública como motor de la gobernanza en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible de la agricultura, ganadería y pesca andaluzas.

Quinta.- Participación

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía establecerá cauces de participación activa y directa con el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, para propiciar el intercambio de información en estos ámbitos y en particular, en Planes y Estrategias.

Sexta.- Difusión

En todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión de las actividades que se realicen en virtud del presente Protocolo General de Colaboración o de los acuerdos de desarrollo, se hará constar la colaboración entre las partes firmantes. Cualquier actividad de difusión que se realice deberá contar con la autorización expresa, a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, de las partes signatarias.

Septima.- Vigencia del Protocolo General de Colaboración.

El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso antes de la finalización del mismo, hasta un máximo de 4 años, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de antelación.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, para la ejecución e interpretación de las cuestiones del presente Protocolo General de Colaboración, compuesta por seis miembros, tres de los cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, siendo designados por esta Consejería, y los otros tres, por el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales, en representación de éste, correspondiendo la Presidencia de la Comisión al representante de mayor rango de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesario. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos así como fijar prioridades y determinar actuaciones.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Protocolo General de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde su firma y se reunirá al menos una vez al año, siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren, para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y 22 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Estipulación Octava.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

EL CONSEJERO



Fdo.: Rodrigo Sánchez Haro

EI PRESIDENTE DEL COLEGIO

Fdo.: Manuel Barrea Viera